

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 257

TEGUCIGALPA: 17 DE ABRIL DE 1905

NUMERO 2.567

SUMARIO

GOBERNACION—Se suspenden en sus funciones al Director y Regente de la Tipografía Nacional, y se encarga la Dirección de aquel establecimiento á don Ramón Landa.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 8.00.—Se dispensa la publicación de unos edictos.—Se autoriza la cantidad de \$ 33.00.—Se prorrogan los efectos de un acuerdo.—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Se autoriza la cantidad de \$ 313.50.—Se autoriza la cantidad de \$ 140.00.

GUERRA—Se confirma una sentencia.—Se confirma una sentencia.—Se confirma una sentencia.—Se confirma una sentencia.—Se confirma una sentencia.—Se revoca una sentencia.—Se confirma una sentencia.—Se confirma una sentencia.—Se exceptúa del servicio militar obligatorio al soldado Ascención Valladares.—Se confirma una sentencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 105.00.—Se autoriza la erogación de \$ 44.00.—Se autorizan las erogaciones de \$ 6.50 y \$ 3.00.—Se nombra al Notario don Trinidad Fiallos S. para que intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado.—Se mandan pagar las sumas de \$ 5.00 y \$ 3.00.—Se autoriza la erogación de \$ 10.480.45 oro americano.—Se autoriza la erogación de \$ 6.387.29 oro americano.—Se concede una licencia.—Se aprueba la mensura de una zona mineral y se manda extender un testimonio.—Se autoriza la erogación de \$ 35.75.—Se manda pagar la suma de \$ 27.00.—Se suspenden los efectos de una concesión.

GOBERNACION

Se suspenden en sus funciones al Director y Regente de la Tipografía Nacional, y se encarga la Dirección de aquel establecimiento á don Ramón Landa.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que cesen hoy mismo en sus funciones el Director de la Tipografía Nacional, don Rafael Maradiaga, y el Regente, don Yannario Zepeda; y

2.º—Que mientras se nombran las personas que deban sustituirlos, se encargue de la Dirección de aquel establecimiento don Ramón Landa, quien, previo inventario, recibirá todos los enseres correspondientes á dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Sabilón y Alejandra Cáceres, vecinos de Quimistan, en el Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.00

Tegucigalpa: 11 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 8.00, que se entregará al Gobernador Político de El Paraíso, valor de la compostura de varias sillas pertenecientes á la oficina de su cargo. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Margarito Pineda y Teresa Torres, vecinos de Villanueva, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cándido Jarquín é Isabel Figueroa, vecinos de El Porvenir, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil;

previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 33.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 33.00) treinta y tres pesos, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de seis cargas de víveres llegadas durante el mes de la fecha. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar, por el término de seis meses, los efectos del acuerdo de este Ministerio fecha 19 de octubre del año próximo pasado, por el cual se subvenciona con \$ 200.00 mensuales al Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca, durante los meses de noviembre á abril del presente año económico. El señor Ministro de Hacienda imputará dichas erogaciones á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 14 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento, al señor don José María Maradiaga, en sustitución de don Eligio Mejía, quien hace poco falleció.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 313.50

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 313.50, valor del flete, de San Lorenzo a esta capital, de 57 cargas de víveres llegadas durante el mes de la fecha. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad a la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 140.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 140.00, que se entregará al Jefe del Estado Mayor del señor Presidente, valor de la hechura y colocación de dos balcones de hierro en las ventanas de la oficina de la Dirección General de Estadística. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad a la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 10 de febrero próximo pasado, declarando que don Víctor Paz, vecino de Colinas, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 335.00, valor de un caballo y dos mulas que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la pasada guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme a la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor indicado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 17 de febrero próximo pasado, declarando que don Samuel Zelaya Z., de aquel vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 400.00, valor de ocho caballos que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Coronel Pablo Moncada, en la guerra civil de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme a la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el respectivo valor, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero último, declarando que don Pedro Castellanos, vecino de Zacapa, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo retinto que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido a favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero próximo pasado, declarando que don Alejandro Rivera, vecino de Trinidad, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 100.00, valor de una mula bermeja que perdió en servicio de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de conformidad con las prescripciones de la ley, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido; y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 10 de febrero próximo pasado, declarando que don Lucio Rivera, vecino de Colinas, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 250.00, valor de una mula bermeja, una tordilla y un caballo retinto que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de conformidad con las prescripciones de la ley, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 17 de febrero próximo pasado, declarando que don José María Mejía, de aquel vecindario, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 200.00, valor de una mula retinta, de silla, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Emiliano J. Herrera, y \$ 50.00, valor de un winchester que dió voluntariamente para las fuerzas legitimistas, comandadas por el ciudadano don Felipe Cáliz, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito a favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 22 de febrero último, declarando que don Casiano López, vecino de La Esperanza, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 280.00, valor de doce reses que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Generales Alvarado y López, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido a favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Paz, el 24 de diciembre próximo pasado, declarando que don Juan Anteportan Benítez, vecino de Santa Elena, tiene derecho a cobrar del Estado \$ 100.00, valor de un caballo bermejo, de silla, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina que se revoque la sentencia mencionada por ser insuficiente la prueba rendida.

Considerando: que el Ministerio de la Guerra mandó, en auto de 20 de enero último, ampliar la prueba con el propósito de hacer cumplida justicia.

Considerando: que la Junta de Reconocimiento mencionada abrió un nuevo término probatorio, dentro del cual pudo el interesado mejorar su prueba; pero no habiéndose presentado éste, quedó sin efecto el término concedido; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Revocarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 17 de febrero último, declarando no hallarse acreditado el reclamo que por pérdidas que sufrió en la última guerra, hace ante la misma el señor Tomás Varela, vecino de Manto; el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Yoro, el primero de febrero último, declarando que don Manuel Jirón, vecino de Yorito, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 150.00, valor de dos caballos y un winchester que perdió en servicio de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero último, declarando que don Jesús Savillón Mejía y Elogio Fernández, vecinos de San Luis, tienen derecho á cobrar del Estado \$ 180.00, valor de dos mulos, á \$ 90.00 cada uno, que perdieron en servicio de la Usurpación, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia es conforme á la prueba rendida, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancia de crédito á favor de los interesados por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exceptúa del servicio militar obligatorio al soldado Ascención Valladares

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la solicitud presentada por don José Gerardo García, vecino de San Antonio de Oriente, de este departamento, pidiendo que, por vía de gracia, se exceptúe del servicio militar obligatorio á su nieto Ascención Valladares, de cuya protección y servicio personal vive, por encontrarse pobre y en estado valetudinario por su extremada vejez.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste al interesado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exceptuar del servicio militar obligatorio al soldado Ascención Valladares, por el tiempo que sirva personalmente con fidelidad y constancia á su abuelo don José Gerardo García.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 11 de febrero último, declarando que don Apolinario Suazo, vecino de Macuelizo, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 60.00, valor de un caballo tordillo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 105.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cinco pesos, que se pagarán al fletero Camilo García por la conducción, de San Lorenzo á esta

capital, de veinte cargas de útiles y materiales para la Escuela de Artes y Oficios; debiendo imputarse el gasto á la partida 6.ª del capítulo IV, Ramo de Fomento, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 44.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y cuatro pesos, que se adeudan por servicio nocturno hecho durante un mes en la oficina telegráfica de San Pedro Sula, así:

A. B. Raquel, telegrafista... \$ 30.00
A. Benito Zapata, cartero..... 10.00
Gastos Extraordinarios..... 4.00

Suma..... \$ 44.00;

debiendo pagarse por la Administración de Rentas de Cortés, é imputándose el gasto á la partida 7.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autorizan las erogaciones de \$ 6.50 y \$ 3.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar las erogaciones siguientes: seis pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la compra de una mesa para la oficina telegráfica de La Venta, y tres pesos, en el pago del valor de la compostura de un reloj de la oficina de Palacio; debiendo entregarse dichas cantidades por medio de la Administración de Rentas de este departamento al Telegrafista de aquel pueblo y al señor Manuel Amador, respectivamente, é imputarse á la partida 4.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra al Notario don Trinidad Fiallos S. para que intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado.

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Notario don Trinidad Fiallos S. para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de Correos, intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado, que se practicará en el local que ocupa la Dirección General del Ramo el lunes, tres de abril próximo entrante, á las ocho de la mañana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se mandan pagar las sumas de \$ 5.00 y \$ 3.00

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se paguen cinco y tres pesos á los Alcaldes de Camasca y Masaguara, respectivamente por el transporte de una carga de materiales telegráficos de La Esperanza á cada uno de aquellos pueblos; imputándose el gasto á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 10.480.45 oro americano

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez mil cuatrocientos ochenta pesos cuarenta y cinco centavos oro americano, pagados á los señores J. Rössner y Cia., de esta ciudad, por valor de los siguientes objetos que, por su medio, se pidieron al exterior para ayundar á la Municipalidad de Choluteca á introducir el agua potable en aquella ciudad, y para la Litografía Nacional, á saber:

MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA	MARCO	ORO AM.
Ft. 4.642—225 Ft. tubos de hierro	3.346 15	\$ 898 54
Ft. 4.657—96 Ft. tubos y fierros	5 518 10	1.379 52
Ft. 4.661—1.570 Ft. tubos y conexiones	36.511 15	6.627 79
Ft. 4.694—1 Ft. máquinas para cortar tubos	62 45	15 61
Ft. 4.741—2 Ft. conexiones	1.282 30	320 57
		\$ 9.180 03
LITOGRAFIA NACIONAL		
Dic. 30, Ft. 3 ct. útiles químicos		\$ 181 63
Dic. 30, Ft. 30 Ft. útiles		962 57
Dic. 31, Ft. 6 ct. cartulina y manita		61 32
Feb. 10, Ft. 2 ct. materiales fotográficos		55 37
Marzo 10, Ft. 1 paquete postal útiles		19 23
		1 300 42
		\$ 10.480 45 y

2.º—Que el Ministerio de Hacienda impute este gasto á la partida del Presupuesto que crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 6.387.29 oro americano

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis mil trescientos ochenta y siete pesos veintinueve centavos, oro americano, valor de los gastos hechos en el sostenimiento de la exhibición de esta República en la Exposición Universal de San Luis, de conformidad con la cuenta formada por don Rodolfo G. Barthold y los comprobantes que ha presentado el Cónsul General en New York, Doctor don Salvador Córdova; debiendo imputarse dicha erogación á la

partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, don Jesús Núñez h.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se aprueba la mensura de una zona mineral y se manda extender un testimonio

Tegucigalpa: 5 de abril de 1905.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral denominada "Las Animas," sita en jurisdicción de Sabanagrande, en este departamento, y concedida por acuerdo de 7 de julio de 1898 á los señores Dionisio Valle, Samuel L. Valladares, Benjamin Aguilár y Jacinto Almendares, practicó el Ingeniero don Eugenio Molina. Vistos, asimismo, el informe del Revisor Especifico nombrado al efecto y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con el acuerdo de concesión, el auto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas de 27 de junio de 1904, la Ley Agraria y el Código de Minería vigentes.

Considerando: que aunque el dominio de la zona haya variado con posterioridad al acuerdo de concesión, al reponerse el título, esto sólo puede hacerse en las mismas condiciones en que dicha zona se concedió primitivamente, puesto que no corresponde á la autoridad administrativa apreciar la eficacia de los documentos de transferencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mérito, la cual comprende una extensión de seiscientos sesenta y seis hectáreas y seis mil novecientos cuarenta y siete y cincuenta centésimos metros cuadrados; y

2.º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda á los interesados testimonio de las diligencias creadas al efecto, para que les sirva de título de propiedad en las mismas condiciones en que dicha zona se concedió primitivamente, sin perjuicio de las modificaciones que la propiedad haya sufrido después.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 35.75

Tegucigalpa: 6 de abril de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos, que el Cajero Nacional pagó al fietero Emilio Mejía por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de seis y media cargas de útiles y materiales para la Escuela Nacional de Artes y Oficios; debiendo imputarse el gasto á la partida 6.ª del capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 27 00

Tegucigalpa: 7 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que por medio del Cajero Nacional se entregue al Notario don Trinidad Fiallos S. la suma de veintisiete pesos, valor de sus honorarios por haber presenciado la incineración que se practicó en la Dirección General de Correos de la correspondencia muerta del año próximo pasado; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se suspenden los efectos de una concesión

Tegucigalpa: 8 de abril de 1905.

Con vista del informe en que el Administrador de la Aduana de Roatán manifiesta: que la concesión hecha á don Geo. E. Osgood por acuerdo de 12 de enero de 1895 para que pudiera introducir, libres de derechos fiscales, todos los útiles é implementos necesarios para el sostenimiento de una empresa para la reparación y construcción de buques y lanchas, en compensación de que el señor Osgood repararía gratis los botes y demás embarcaciones de aquella Aduana y de la Comandancia del mismo puerto, ha venido á ser sumamente ruinoso para el Fisco, porque como el Gobierno ya no tiene embarcaciones grandes, todo el servicio que el señor Osgood le presta se limita á componer unas lanchas, y sin embargo introduce todos los útiles necesarios para dicha empresa y también útiles de toda clase para su uso particular, el Presidente

ACUERDA:

Que cesen los efectos de aquella concesión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 4